

GAZETA EXTRAORDINARIA

DE MADRID

DEL SABADO 28 DE MAYO DE 1808.



Habiéndose esparcido en el público algunas especies que carecen de fundamento, y que difundidas por personas mal intencionadas, pudieran turbar la tranquilidad en un tiempo en que mas que nunca nos conviene la union y la confianza, como único medio de conseguir el grande objeto de la felicidad de la España, ha determinado el Serénísimo Señor Gran Duque de Berg, Lugar-Teniente general del reino, que por los ministerios de Gracia y Justicia y de la Guerra se haga saber por gazeta extraordinaria los partes que han recibido de los capitanes generales de las provincias y audiencias de su territorio. Estos se reducen á manifestar el de Cataluña, con fecha de 24 de este mes, que se hallaba aquel principado en el mayor sosiego: el de Extremadura lo mismo respecto á su provincia el dia 24; siendo iguales los de otras provincias: añadiendo el comandante de las armas de Oviedo, que tranquilo ya el pais, se habia devuelto la mayor parte del corto número de armas que habian extraido de las fábricas algunos amotinados. Y el capitan general de Valencia en parte del 23 da cuenta de que en aquel dia, divulgadas algunas especies por gentes enemigas del sosiego público, exáltaron á una por-

cion del populacho á pedir alistamiento y armas, en términos que sin bastar las persuasiones y promesas para aquietarlos, acordó aquel gefe y la real audiencia, en union de la mayor parte de los generales residentes en la misma ciudad, y del intendente corregidor, el edicto siguiente:

„El Excmo. Sr. capitán general y real acuerdo mandan que todos los vecinos se tranquilicen y retiren á sus casas, pues siempre han velado por su bien estar, y harán quanto puedan para que tengan efecto sus deseos é intenciones, y que se haga el alistamiento; é ínterin se instruyen para servir con utilidad, el capitán general continuará los oficios que hasta aqui ha practicado en favor de este reino y su capital. Los alcaldes de barrio formarán el alistamiento, y tambien los electos de los cuarteles, con intervencion de sus respectivos jueces de cuartel. Dado en Valencia á 23 de mayo de 1808.”

La ceguedad de la plebe desfiguró este edicto en los términos en que se han esparcido copias impresas; pero á beneficio de haber dispuesto el mismo acuerdo que el conde de Cervellon acompañase al pueblo, y de otras eficaces providencias y precauciones tomadas, no se han apoderado los sediciosos de armas algunas, y á la salida del correo quedaba restableciéndose la quietud y buen orden.